

28427 REAL DECRETO 2808/1981, de 19 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el puente romano, en Agoncillo (La Rioja).

Entre las numerosas obras hidráulicas romanas en La Rioja es de destacar, por su magnitud, ya que no por su estado de conservación, el puente situado sobre el río Leza en el término municipal de Agoncillo.

Originariamente debió estar constituido por ocho arcos de casi la misma luz, uniendo los tramos de calzada romana entre Barbarina y Varia.

Actualmente sólo se conservan restos de los núcleos de cinco pilares y de los dos machones de apoyo en el terreno, de hormigón, y, en alguno de ellos, ciertos sillares de recubrimiento, siendo esto suficiente para apreciar que, entre ellos, los pilares eran prismáticos y los tajamares triangulares.

No es posible fijar una cronología segura de tal puente, aunque parece incuestionable que es obra romana que debió ser aprovechada también en la Edad Media, época en la que sufriría algunas reparaciones, entre otras el estrechamiento de la calzada.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que dicho puente reúne los suficientes méritos para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el puente romano, en Agoncillo (La Rioja).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
ISIGO CAVERO LATAILLADE

28428 RESOLUCION de 23 de octubre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del puerto de Mahón (Baleares) y su entorno.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor del puerto de Mahón (Baleares) y su entorno, según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mahón, que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 23 de octubre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación conjunta histórico-artístico del puerto de Mahón (término municipal de Mahón y Villa-Carlos)

Mar. Istmo de la Mola, carretera la Mola-Mahón, punto kilométrico 1,3, muro de piedra en seco, hasta la fachada Norte de la casa del predio Bini-Sermenya.

Costa.—Camino D'es Barranco, hasta fachada Norte de la casa del predio San Isidro, camino de acceso del predio San Isidro, carretera Mahón-El Grau, carretera Fornells-Mahón, ca-

mino de Ronda, carretera Mahón-Ciudadela, calle José María Cuadrado, calle San Esteban, 3, Obispo Severo, muro posterior Cuartel de la Explanada, avenida Menorca, carretera San Luis, camino de la Unión, calle San Manuel, vía de Ronda, carretera de Mahón-Villa-Carlos a San Felipe, camino cala San Esteban, Fuerte Marlborough, mar.

ADMINISTRACION LOCAL

28429 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1981, del Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Oviedo), por la que se señalan fechas para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por las obras comprendidas en el proyecto técnico de urbanización de las calles Santa Rosa y Francisco Franco.

Aprobado el proyecto técnico de urbanización de las calles Santa Rosa y Francisco Franco, y acordado por este Ayuntamiento iniciar el expediente de expropiación de terrenos que según el proyecto aprobado han de ocuparse para la realización de dicha obra, con aplicación del procedimiento especial de urgencia que se autoriza por el Real Decreto 1967/1960, de 29 de agosto, para las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1980, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento de los afectados que se relacionan y de cualquier otra persona que de algún modo pudiera estar afectada en dichas operaciones expropiatorias, participándoles que, con objeto de proceder a la formalización de las oportunas actas previas a la ocupación de los terrenos, a tenor de lo dispuesto por la regla tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán personarse en sus respectivas fincas a las doce horas del decimosexto día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados o bien por persona debidamente autorizada, aportando justificantes de la titularidad, así como los recibos de la contribución correspondientes a los dos últimos años, pudiendo comparecer asistidos a su costa, de sus Peritos y un Notario.
Tapia de Casariego, 27 de noviembre de 1981.—El Alcalde.—8.773-A.

Primera relación de propietarios afectados por la expropiación con motivo de las obras de urbanización de las calles Santa Rosa y Francisco Franco, en la localidad de Tapia de Casariego

Número 1.—Propietario: Hermanas Matilde y Rosario Méndez López. Fincas: Casa y huerto. Superficie afectada: Casa, 48,78 metros cuadrados; huerto, 70,90 metros cuadrados. Linderos: Norte, calle Santa Rosa; Sur, más de la propiedad a expropiar; Este y Oeste, calle Santa Rosa y callejón transversal a dicha calle.

Número 2.—Propietario: Herederos de don Manuel Villamea Freije. Fincas: Terreno a huerta. Superficie: 213,90 metros cuadrados. Linderos: Norte, calle Santa Rosa; Sur, más de la misma propiedad a expropiar; Este, calle Angel Ricardo Ibarra, y Oeste, calle Fernando Villamil.

28430 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1981, del Cabildo Insular del Hierro, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

El día que se citará, a las trece horas, se procederá, en las fincas afectadas, al levantamiento de actas previas a la ocupación urgente de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra 95/81, «Pista de acceso a Tecorón-Charco Manso».

Día 28 de diciembre de 1981.

Sitas en la zona entre Iramas y Tecorón:

1. Comunidad Riegos de Iramas, erial y camino de servicio. Superficie afectada: 2.262 metros cuadrados.
2. «Kabana, S. A.», erial y camino de servicio. Superficie afectada: 30.700 metros cuadrados.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito, ante este Cabildo, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Valverde, 4 de diciembre de 1981.—El Presidente, Tomás Padrón Hernández.—9.027-A.